

Rad No. 26-240-124928

Barranquilla, 26/05/2026

Señor(a)
LILIAN ARACELI DIAZ GRANADOS DIAGO
Carrera 19 Bis No. 23A - 5
Santa Marta (Mag)

Contrato: 2161782

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 5 de mayo de 2026, radicada bajo la interacción No. 240552298, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la carrera 19 BIS No. 23A – 5 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el consumo del mes de abril de 2026, por lo cual GASCARIBE S.A E.S.P., en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Consideramos importante resaltar que, sobre el citado servicio el día 3 de mayo de 2026 se efectuó un cambio de medidor, en el sentido de retirar el medidor No. L-141808 con lectura 7160 metros cúbicos, el cual no se encontraba en óptimas condiciones (no permite el paso del gas natural), y se instaló el medidor No. K-5625392-26 con lectura cero (0) metros cúbicos.

Para la elaboración de la factura del mes **abril de 2026**, se verificó que, entre los meses de marzo y abril de 2026, se consumió un total de 71 metros cúbicos teniendo en cuenta las diferencias de lecturas registradas por el medidor retirado y el medidor instalado el 3 de mayo de 2026, tal como detallamos en el siguiente párrafo:

Teniendo en cuenta que, la última lectura tomada al medidor retirado No. L-141808, antes que se realizara su cambio, había sido de 7102 metros cúbicos, (factura del mes de marzo de 2026), a la lectura 7160 metros cúbicos, que corresponde a la lectura registrada cuando en la fecha en que se realizó el cambio del medidor, (es decir 3 de mayo de 2026), esto muestra una diferencia de 58 metros cúbicos, más los 13 metros cúbicos registrados por el nuevo medidor No. K-5625392-26, al momento de elaborar la factura del mes de abril de 2026, nos arroja un total de 71 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 71 metros cúbicos, correspondiente a 58 y 13 metros cúbicos para los meses de marzo y abril de 2026 respectivamente.

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de abril de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, con ocasión a su reclamación el día 14 de mayo de 2026, GASCARIBE S.A E.S.P. envió al predio en comento a una de nuestras firmas contratistas, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, pero no fue posible por causas ajenas a la empresa (conjunto el porvenir no hay acceso al medidor, usuario informan que esta hospitalizada y no puede atender la visita).

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Igualmente le informamos que, en labor de toma de lectura efectuada el día 21 de mayo de 2026, el medidor No. K-5625392-26, presentaba una lectura de 38 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de abril de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de abril de 2026, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$177.506,00 por concepto de consumo, registrado en la factura del mes abril de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$43.078,00, correspondiente a la factura del mes abril de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
240552298